



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 008, 11 DIC. 2002

•Por el cual se modifica la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular

La JUNTA DIRECTIVA de la Caja de la Vivienda Popular en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 02 de noviembre 24 de 2000, la junta Directiva modificó la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y determinó funciones por dependencias.

Que mediante Acuerdo No. 004 de noviembre 24 de 2000, la Junta Directiva modificó la Planta de Personal de la Entidad, con la nomenclatura establecida en la Ley 443 y su Decreto Reglamentario 1569 de 1998, la cual corresponde a empleados públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa.

Que el señor RAFAEL DE JESÚS CAMPOS, Presidente del Sindicato de la Caja de la Vivienda Popular presentó acción de tutela ante dos despachos judiciales, con el fin de que se ordene el cumplimiento inmediato de las sentencias de reintegro proferidas en procesos ordinarios laborales y de fuero sindical

Que el citado señor interpuso acción de tutela ante el juzgado Cuarenta y Uno Penal Municipal para obtener el reintegro de los señores OMAR MERCHAN GALEANO, HENRY EUGENIO LIZARAZO, HERCY EDILMA PARADA DE GOMEZ, ALBERTO MORENO y JOSÉ IGNACIO BLANCO por estimar que a éstas personas se les viene vulnerando los derechos fundamentales constitucionales a la igualdad, acceso a la administración de justicia, al trabajo, al debido proceso a la asociación sindical y a la seguridad social.

Este Despacho judicial, profirió sentencia el 28 de octubre de 2002, mediante la cual decidió tutelar los derechos fundamentales incoados por el accionante y ordenó en un término de diez (10) días hábiles, cumpla las sentencias judiciales, en cuanto al reintegro al trabajo de los prenombrados a sus cargos u otros de igual o superior jerarquía.



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 008, 11 DIC. 2002

“Por el cual se modifica la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular”

Que así mismo, el señor Rafael Campos interpuso acción de tutela ante el Juzgado Dieciséis Penal Municipal, solicitando reintegrar a los señores LEONOR NAMEN MORALES, FABIO GUARNIZO CUELLAR, MARIA EUGENIA OLAYA DE MARTINEZ y GLADYS MARIA GALEANO NIETO, por estimar que a éstas personas se les viene vulnerando los mismos derechos fundamentales constitucionales.

Que este juzgado profirió su fallo el 31 de octubre de 2002, en el cual resolvió tutelar los derechos fundamentales al debido proceso, acceso a la administración de justicia, a la igualdad y los derechos adquiridos de los trabajadores sindicalizados y ordenó a la Gerente de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del fallo, se cumplan las sentencias de la jurisdicción ordinaria laboral que ordenaron el reintegro de la precitadas personas.

Que los señores Jueces de la República en sus fallos calificaron a estas personas como trabajadores oficiales, no existiendo en la planta actual ningún cargo con tal denominación.

Que las sentencias de tutela aludidas son de estricto cumplimiento, por lo cual se debe proceder a crear los cargos.

Que así mismo se debe proceder a reintegrar al señor JOSE HEYLMAYER MARTINEZ SORIANO, en cumplimiento al fallo emanado del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá, dentro del proceso de fuero sindical, mediante el cual se condenó a la Entidad al reintegro y pago de salarios dejados de percibir desde el momento del despido hasta cuando se realice el reintegro, el cual fue confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial según sentencia de septiembre 30 de 2002 y al señor ALADIEL ARIZA ROMERO, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Armenia, Sala Laboral, por medio de la cual decidió revocar la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá y ordenó a la CAJA DE LA VIVIENDA



ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 008, 11 DIC. 2002

“Por el cual se modifica la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular”

POPULAR a reintegrar al demandante y al pago de prestaciones legales y extralegales.

Que el Director Distrital de Presupuesto expidió el concepto de viabilidad presupuestal sobre modificación de la planta global de cargos de la Caja de la Vivienda Popular No. 01638 de fecha diciembre 10 de 2002.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil del Distrito Capital, emitió concepto técnico No. 3771 02 de fecha diciembre 11 de 2002, por medio del cual conceptuó favorablemente para la modificación de la planta de cargos en cumplimiento de las sentencias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear los siguientes cargos en la planta de personal de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con una asignación básica mensual así:

DENOMINACION	No. DE CARGOS	ASIGNACION BÁSICA MESUAL
PROFESIONAL IA	1	1,287,118.00
PROFESIONAL IIA	1	1,681,685.00
PROFESIONAL IV	2	1,842,347.00
TECNICO I	1	710,640.00
TECNICO II	1	803,872.00
TECNICO III	1	921,917.00
TECNICO IV	1	1,146,940.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO III	1	523,280.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO v	1	702,530.00
SECRETARIA I	1	482,016.00



ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Caja
VIVIENDA POPULAR

ACUERDO No. 008, 11 DIC. 2002

“Por el cual se modifica la planta de personal de la Caja de la Vivienda Popular”

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase al Gerente General de la Caja de la Vivienda Popular para que expida las correspondientes funciones, de conformidad con los cargos creados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Bogotá, D.C. a los 11 DIC. 2002

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Presidente


Secretario